



Bruselas, 7.9.2018
COM(2018) 614 final

2018/0322 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 por lo que respecta al ajuste de la prefinanciación anual para los ejercicios 2021 a 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

Existen datos que muestran que la prefinanciación anual abonada a los Estados miembros para un ejercicio contable determinado y liquidada con la aceptación de las cuentas da lugar a unas órdenes de ingreso anuales de una magnitud considerable (por ejemplo, 6 600 millones EUR en 2017). En la práctica, esto significa que se pide a los Estados miembros que contribuyan al presupuesto de la Unión con unos créditos de pago destinados a cubrir la prefinanciación anual que se les va a abonar y de la cual, un año después, va a tener que recuperarse una parte considerable.

Por tanto, en aras de una mayor transparencia y con el fin de contribuir a la previsibilidad de la planificación presupuestaria y a una mayor estabilidad y previsibilidad del perfil de pagos, se propone que, para los tres últimos ejercicios del período de ejecución actual, 2021 a 2023, que concurren con el próximo período de ejecución, que empieza en 2021, la prefinanciación anual se reduzca al mínimo necesario. Este enfoque también tiene en cuenta las necesidades de pagos que se derivan de las modalidades de prefinanciación propuestas para los programas correspondientes al período 2021-2027, en virtud de las cuales solo se abonaría una prefinanciación inicial, en seis tramos anuales¹. La Comisión ya había anunciado esta intención².

• Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial

La propuesta es coherente con las disposiciones relativas a la gestión presupuestaria de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013³. La modificación no introduce cambios estructurales de dichas disposiciones.

¹ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados [COM(2018) 375 final, de 29 de mayo de 2018]. En el artículo 84 se establecen las modalidades de prefinanciación. Habida cuenta de que para el período 2021-2027 solo se propone un tipo de prefinanciación, la terminología utilizada no distingue entre prefinanciación «inicial» y prefinanciación «anual». Sin embargo, las modalidades de prefinanciación son similares a las de la «prefinanciación inicial» del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

² Anexo de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Un presupuesto moderno para una Unión que proteja, empodere y vele por la seguridad» [COM(2018) 321 final, de 2 de mayo de 2018] y punto 5 de la exposición de motivos de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados [, de 29 de mayo de 2018].

³ Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320), modificado en último lugar por el Reglamento (UE) 2017/2305 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE)

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La propuesta es coherente con otras propuestas e iniciativas adoptadas por la Comisión Europea. También es coherente con los requisitos de buena gestión presupuestaria.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 establece las normas comunes aplicables a los Fondos EIE. Dicho Reglamento, basado en el principio de gestión compartida entre la Comisión y los Estados miembros, contiene disposiciones relativas al proceso de programación, así como medidas para la gestión (también financiera) de los programas, el seguimiento, el control financiero y la evaluación de proyectos.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La propuesta consiste en una reducción de la prefinanciación anual que abona la Comisión a los Estados miembros con cargo al presupuesto de la Unión. Los porcentajes de la prefinanciación anual se establecen a nivel de la Unión en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Por tanto, la modificación de las disposiciones establecidas en dicho Reglamento exigen la modificación de este. Los métodos nacionales o regionales no son adecuados para abordar el problema en cuestión. Así pues, la propuesta se ajusta al principio de subsidiariedad.

- **Proporcionalidad**

La propuesta es conforme con el principio de proporcionalidad, puesto que se limita al mínimo requerido para alcanzar el objetivo fijado a nivel de la Unión y no excede de lo necesario para ello. Se reduce el porcentaje de la prefinanciación anual, con el fin de que sea proporcionado a las necesidades de liquidez, teniendo en cuenta el mayor flujo de liquidez a raíz de las solicitudes de pagos intermedios que se derivan de la ejecución acelerada de los Fondos EIE. Al establecer el porcentaje propuesto, la Comisión ha tenido en cuenta que, en relación con los ejercicios afectados, la base a la que se refieren los porcentajes ya incluye la reserva de rendimiento, por lo que una cuota más baja puede garantizar el mismo importe de prefinanciación.

- **Elección del instrumento**

Instrumento propuesto: modificación del Reglamento vigente. La Comisión ha examinado el margen de maniobra que ofrece el marco jurídico y considera necesario proponer modificaciones del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* / controles de calidad de la legislación existente**

No se han realizado evaluaciones *ex post* ni controles de calidad de la legislación existente.

- **Consultas con las partes interesadas**

No se ha consultado a partes interesadas externas.

n.º 1303/2013 por lo que respecta a la modificación de los recursos destinados a la cohesión económica, social y territorial y de los recursos destinados al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y al objetivo de cooperación territorial europea (DO L 335 de 15.12.2017, p. 1).

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

No ha sido necesario utilizar asesoramiento externo.

- **Evaluación de impacto**

No se espera que la propuesta tenga repercusiones económicas, sociales ni ambientales significativas. El resultado de la propuesta será la reducción de la prefinanciación anual, del 3 al 1 % del importe de la ayuda procedente de los Fondos y del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca («FEMP»), para todo el período de programación del programa operativo correspondiente a los ejercicios 2021 a 2023, lo que resulta más adecuado para las necesidades de liquidez que se derivan de la ejecución de los programas. Esta prefinanciación reducida tiene en cuenta la presentación acelerada anticipada de solicitudes de pagos intermedios, el incremento de la base para el cálculo del importe de la prefinanciación anual en relación con esos ejercicios, debido al volumen de la reserva de rendimiento, que, para entonces, se habrá asignado definitivamente, y la prefinanciación disponible para los Estados miembros correspondiente al período de programación 2021-2027.

Dado que la prefinanciación anual se concede para un ejercicio contable que abarca dos ejercicios presupuestarios anuales, el importe abonado en exceso en el ejercicio N como prefinanciación anual se liquidará en el ejercicio N+1, lo que da lugar a flujos de pago innecesarios sin valor añadido. La reducción del porcentaje de la prefinanciación anual para los ejercicios propuestos contribuirá a aumentar la previsibilidad de la planificación presupuestaria, a mejorar la estabilidad y la previsibilidad del perfil de pagos, a disminuir el riesgo de atrasos en los pagos, a aumentar la transparencia de las necesidades de pagos y, por tanto, a mejorar la gestión presupuestaria.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

Esta iniciativa no entra en el marco del programa de adecuación y eficacia de la reglamentación (REFIT).

- **Derechos fundamentales**

La propuesta no tiene consecuencias para la protección de los derechos fundamentales.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La propuesta no incide en los créditos de compromiso, ya que no se propone la modificación de los importes máximos de financiación de los Fondos EIE establecidos en los programas operativos correspondientes al período de programación 2014-2020.

El impacto global en los créditos de pago queda neutralizado. Como se detalla en la ficha financiera adjunta a la propuesta, el cambio sugerido contribuirá a reducir los créditos de pago relativos al ejercicio 2021 como consecuencia únicamente de la reducción de los importes de la prefinanciación anual, que se verá compensada por un aumento de las necesidades de pagos para el ejercicio 2024. En relación con los ejercicios 2022 y 2023, la prefinanciación anual reducida se verá compensada en el marco del examen y la aceptación de las cuentas, por lo que el efecto es neutro.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

No procede. Para el control de la ejecución de la presente propuesta pueden utilizarse los sistemas existentes de obtención de resultados de los Fondos EIE.

- **Documentos explicativos (para las Directivas)**

No procede.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

Se modificará el artículo 134, apartado 2, para fijar la prefinanciación anual correspondiente a los ejercicios 2021 a 2023 en el 1 %, frente al 3 % aplicable en la actualidad, del importe de la ayuda procedente de los Fondos y del FEMP para todo el período de programación del programa operativo. La prefinanciación anual correspondiente al ejercicio 2020 se mantiene en el 3 % del importe de la ayuda procedente de los Fondos y del FEMP para todo el período de programación del programa operativo.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 por lo que respecta al ajuste de la prefinanciación anual para los ejercicios 2021 a 2023

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 177,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo⁴,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones⁵,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶ establece las disposiciones comunes y generales aplicables a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- (2) Existen datos que sugieren que la prefinanciación anual está fijada en un nivel especialmente elevado en comparación con los requisitos de gestión financiera que se derivan de la ejecución de los programas operativos; en particular, en relación con los ejercicios presupuestarios 2021 a 2023.
- (3) A fin de aliviar la presión que soportan los créditos de pago del presupuesto de la Unión para los ejercicios presupuestarios 2021 a 2023, así como mejorar la previsibilidad de las necesidades de pagos y, de este modo, contribuir a aumentar la transparencia de la planificación presupuestaria y mejorar la organización del perfil de pagos, debe reducirse el porcentaje de la prefinanciación anual para dichos ejercicios.
- (4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en consecuencia.

⁴ DO C de , p. .

⁵ DO C de , p. .

⁶ Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El artículo 134, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 se modifica como sigue:

a) el quinto guion se sustituye por el texto siguiente:

«— 2020: 3 %,»;

b) se añade el guion siguiente:

«— 2021 a 2023: 1 %..».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivo(s)
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
 - 3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*
 - 3.2.3. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
 - 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*
 - 3.2.5. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 por lo que respecta al ajuste de la prefinanciación anual para los ejercicios 2021 a 2023.

1.2. **Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA**⁷

EMPLEO, ASUNTOS SOCIALES E INCLUSIÓN, POLÍTICA REGIONAL Y URBANA

ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria**⁸

La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. *Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa*

No procede

1.4.2. *Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)*

Objetivo específico n.º

No procede

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

No procede

⁷ GPA: Gestión por actividades. PPA: Presupuestación por actividades.

⁸ Tal como se contempla en el artículo 54, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

1.4.3. *Resultado(s) e incidencia esperados*

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

No procede

1.4.4. *Indicadores de resultados e incidencia*

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

No procede

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. *Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo*

No procede

1.5.2. *Valor añadido de la intervención de la UE*

No procede

1.5.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

No procede

1.5.4. *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

No procede

1.6. Duración e incidencia financiera

- Propuesta/iniciativa de **duración limitada**
 - Propuesta/iniciativa en vigor desde 2021 hasta 2024
 - Incidencia financiera desde 2021 hasta 2024
- Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**
 - Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA
 - y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)⁹

- Gestión directa** a cargo de la Comisión
 - por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;
 - por las agencias ejecutivas.
- Gestión compartida** con los Estados miembros
- Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:
 - terceros países o los organismos que estos hayan designado;
 - organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
 - el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
 - los organismos a que se hace referencia en los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero;
 - organismos de Derecho público;
 - organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
 - organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
 - personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.
- *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

Observaciones

No procede

⁹ Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.

No procede

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

No procede

2.2.2. Información relativa al sistema de control interno establecido

No procede

2.2.3. Estimación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado

No procede

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

No procede

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND ¹⁰	de países de la AELC ¹¹	de países candidatos ¹²	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
1B — Cohesión económica, social y territorial	04 02 60 — Fondo Social Europeo — Regiones menos desarrolladas	CD	NO	NO	NO	NO
	04 02 61 — Fondo Social Europeo — Regiones en transición	CD	NO	NO	NO	NO
	04 02 62 — Fondo Social Europeo — Regiones más desarrolladas	CD	NO	NO	NO	NO
	04 02 64 — Iniciativa sobre Empleo Juvenil	CD	NO	NO	NO	NO
	13 03 60 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones menos desarrolladas	CD	NO	NO	NO	NO
	13 03 61 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones en transición	CD	NO	NO	NO	NO
	13 03 62 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones más desarrolladas	CD	NO	NO	NO	NO

¹⁰ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

¹¹ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

¹² Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

	13 03 63 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asignación adicional para regiones ultraperiféricas y escasamente pobladas	CD	NO	NO	NO	NO
	13 03 64 01 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Cooperación territorial europea	CD	NO	NO	NO	NO
	13 04 60 — Fondo de Cohesión	CD	NO	NO	NO	NO
2 — Crecimiento sostenible: Recursos naturales	11 06 60 — Promover una pesca y una acuicultura sostenibles y competitivas, un desarrollo territorial equilibrado e integrador de las zonas pesqueras y la aplicación de la política pesquera común	CD	NO	NO	NO	NO

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas: No procede

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	1B —	Cohesión económica, social y territorial
--	------	--

DG EMPL			Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
• Créditos de operaciones							
04 02 60	Pagos	(1)	– 1 013,958	0,000	0,000	1 013,958	0,000
04 02 61	Pagos	(2)	– 249,832	0,000	0,000	249,832	0,000
04 02 62	Pagos	(3)	– 504,477	0,000	0,000	504,477	0,000
04 02 64	Pagos	(4)	– 88,224	0,000	0,000	88,224	0,000
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ¹³			No procede	No procede	No procede	No procede	No procede
TOTAL de los créditos para la DG EMPL	Pagos		– 1 856,491	0,000	0,000	1 856,491	0,000

¹³ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

DG REGIO			Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
• Créditos de operaciones							
13 03 60	Pagos	(1)	- 2 608,675	0,000	0,000	2 608,675	0,000
13 03 61	Pagos	(2)	- 509,195	0,000	0,000	509,195	0,000
13 03 62	Pagos	(3)	- 647,801	0,000	0,000	647,801	0,000
13 03 63	Pagos	(4)	- 31,108	0,000	0,000	31,108	0,000
13 03 64 01	Pagos	(5)	- 186,707	0,000	0,000	186,707	0,000
13 04 60	Pagos	(6)	- 1 265,652	0,000	0,000	1 265,652	0,000
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ¹⁴			No procede	No procede	No procede	No procede	No procede
TOTAL de los créditos para la DG REGIO			- 5 249,139	0,000	0,000	5 249,139	0,000

¹⁴ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

• TOTAL de los créditos de operaciones	Pagos		- 7 105,630	0,000	0,000	7 105,630	0,000
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos			No procede	No procede	No procede	No procede	No procede
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 1B del marco financiero plurianual	Pagos		- 7 105,630	0,000	0,000	7 105,630	0,000

Rúbrica del marco financiero plurianual	2	Crecimiento sostenible: Recursos naturales
--	----------	---

DG MARE			Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
• Créditos de operaciones							
11 06 60	Pagos	(1)	- 114,987	0,000	0,000	114,987	0,000
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ¹⁵			No procede	No procede	No procede	No procede	No procede
TOTAL de los créditos para la DG MARE	Pagos		- 114,987	0,000	0,000	114,987	0,000

¹⁵ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica:

• TOTAL de los créditos de operaciones	Pagos		- 7 220,617	0,000	0,000	7 220,617	0,000
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos			No procede	No procede	No procede	No procede	No procede
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 4 del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Pagos		- 7 220,617	0,000	0,000	7 220,617	0,000

Rúbrica del marco financiero plurianual	5	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
DG: <.....>									
• Recursos humanos									
• Otros gastos administrativos									
TOTAL para la DG <.....>	Créditos								

TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)								
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N ¹⁶	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Compromisos								
	Pagos								

¹⁶ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados ↓			Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértese tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)										TOTAL	
	RESULTADOS																	
	Tipo ¹⁷	Coste medio	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ¹⁸ ...																		
- Resultado																		
- Resultado																		
- Resultado																		
Subtotal del objetivo específico n.º 1																		
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2																		
- Resultado																		
Subtotal del objetivo específico n.º 2																		
COSTE TOTAL																		

¹⁷ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

¹⁸ Tal como se describe en el punto 1.4.2, «Objetivo(s) específico(s)...».

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1. Resumen

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N ¹⁹	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértese tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
--	------------------------	------------	------------	------------	--	-------

RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos administrativos								
Subtotal para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								

Al margen de la RÚBRICA 5²⁰ del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos administrativos								
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								

TOTAL								
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

¹⁹ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

²⁰ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.2. Necesidades estimadas en recursos humanos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértese tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)							
XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)							
XX 01 01 02 (Delegaciones)							
XX 01 05 01 (Investigación indirecta)							
10 01 05 01 (Investigación directa)							
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa, EJC)²¹							
XX 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la dotación global)							
XX 01 02 02 (AC, AL, ENCS, INT y JED en las Delegaciones)							
XX 01 04 yy ²²	- en la sede						
	- en las Delegaciones						
XX 01 05 02 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)							
10 01 05 02 (AC, ENCS, INT; investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)							
TOTAL							

XX es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	
-----------------------------------	--

²¹ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación.

²² Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

Personal externo	
------------------	--

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

- La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.
- La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual.

Explíquese la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

- La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.5. *Contribución de terceros*

- La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.
- La propuesta/iniciativa prevé la cofinanciación que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Especifíquese el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - en los recursos propios
 - en ingresos diversos

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ²³					Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3				
Artículo									

En el caso de los ingresos diversos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.

²³ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 25 % de los gastos de recaudación.